

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 81

Lunes, 4 de Mayo de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	11
Ministerio de Trabajo e Inmigración	10
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	12
Excma. Diputación Provincial de Ávila	12, 20
ADMINISTRACIÓN LOCAL	20
Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel	21
Ayuntamiento de Fuentes de Año	21
Ayuntamiento de Langa	21
Ayuntamiento de Muñosancho	22
Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.....	20
Ayuntamiento de San Pascual	20
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	22
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila	22
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arévalo	24
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	23

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 1.824/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2009, por el que se fija el justiprecio de las siguientes fincas:

EXPTE	FINCA	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	DOMICILIO I
40/2008	1-11	El Barco de Ávila	Herederos de Martín Martín Izquierdo	Desconocido
41/2008	1-13	El Barco de Ávila	Cipriano Sánchez de la Mata	Desconocido
42/2008	1-19	El Barco de Ávila	Encarnación Cabezas Sánchez	Desconocido
51/2008	72-0	Ávila - Alamedilla del Berrocal	Isabel Sánchez Alameda	Desconocido
52/2008	106-0	Ávila - Alamedilla del Berrocal	Fausto Casillas Sánchez	Desconocido

A tal efecto se adjuntan las correspondientes resoluciones de justiprecio, a fin de que sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de su digna Presidencia durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Al propio tiempo se interesa sea enviada a esta Subdelegación del Gobierno certificación acreditativa de dicha publicación.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santamarina*

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁVILA

S/REF.

N/REF. 580 MSC/jms

FECHA: 20 de febrero de 2009

ASUNTO Expropiación. Resolución exp. 40/2008

ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Callejo Sánchez.

-Magistrado



Vocales:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Mourenza Díaz. - Abogado del Estado -

D. Alicia Cobaleda González. -Ingeniero Agrónomo y Director del Área Funcional de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Delegación del Gobierno

D. Gregorio Holgado Holgado. -Representante de la Cámara Agraria Provincial

Secretaria:

Doña M^a. Soledad de la Cal Santamarina, -Vicesecretaria General de la Subdelegación del Gobierno -

D. MARTÍN MARTÍN IZQUIERDO (HEREDEROS DE MARTÍN MARTÍN IZQUIERDO)

C/ Narciso Serra, 25 19-D 28007 - MADRID

En sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en segunda convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:

VISTA la pieza separada de la finca número 1-11 Referencia catastral: polígono 10, parcela 2b, sita en el término municipal de El Barco de Ávila (Ávila), propiedad de HEREDEROS DE MARTÍN MARTIN IZQUIERDO afectada de expropiación en 41,02 pastos secano, 20 ml. cercado malla de 1,50 m. con un hilo de espino, 20,14 servidumbre, 28 ml. de muro mampostería (60 cm alto) y 28 ml de cercado hilo de espino (3 hilos), por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento, con motivo de la "Obra: Estructuras. Ampliación del puente sobre el Río Tormes. Carretera N110. P.K.335+900. Tramo: Barco de Ávila. Provincia de Ávila", Clave: 38-AV-2890.

RESULTANDO, que la Administración expropiante remite a este Jurado el citado expediente expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO, que el Jurado a efectos de un mejor conocimiento de los bienes expropiados, consideró oportuno que se realizase, por el vocal a que se refiere el apartado b) del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, reconocimiento personal de los mismos.

CONSIDERANDO, que la no aceptación por la propiedad de la valoración formulada por la Administración expropiante es causa para que se inicie la competencia de este Jurado, a tenor del artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce:

1) El suelo objeto de expropiación está expresamente clasificado como suelo no urbanizable rústico (suelo rústico de protección común) en el Plan General de Ordenación de Ávila.

2) No han podido obtenerse datos fehacientes de valores de fincas análogas que puedan servir de base para aplicar el método de comparación considerado preferente por la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en la citada Ley, procede determinar el valor del suelo no urbanizable mediante la capitalización de las rentas reales o potenciales del suelo, método que es el que ha utilizado la Administración y por el que llega a obtener un valor de 1,52 €/M2, superior al derivado del estudio aportado por el vocal ingeniero agrónomo de este Jurado Provincial que calcula un valor, según cuadro adjunto, para el suelo de pastos secano de 0,71 €/m2., que incrementado en un 15% por la situación y accesos de la parcela suponen un total de 0,81 €/m2, por lo que este Jurado Provincial mantiene el valor fijado por la Administración expropiante de 1,52 €/m2.

VISTOS los artículos 31, 36, 39 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, los artículos 26 y 31 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y demás concordantes, así como el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ACUERDA, por unanimidad: 12.- Fijar como valor de los bienes a que se refiere el expediente, el siguiente:



Finca 1-11:

a) Suelo expropiado:

41,02 €/m² x 1,52 €/m² 63,35 €

b) Servidumbre:

20,14 m².x 1,52 €/ M²-x 35 % 10,71 €

c) Pérdida de cercados:

20mix17,14€/mix3,34% 11,45 €

28 ml x 30,00 €/ml x 3,34 % 28,06 €

28 ml x 13,13 €/ml x 3,34 % 12,28 €

Suma: 51,79 €

d) Premio de afección:

5% sobre 124,85 € (a+b+c) 6,24 €

Total Justiprecio: 1132,09 €

2º.- Que se notifique, con traslado íntegro de la presente Resolución al Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento y a los interesados, haciéndoles saber que contra ella que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santamarina*

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁVILA

D. CIPRIANO SANCHEZ DE LA MATA

C/ Medicina, núm. 5

05600 - El Barco de Ávila (Ávila)

En sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en segunda convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:

VISTA la pieza separada de la finca número 1-13 Referencia catastral: polígono 10, parcela 2b, sita en el término municipal de El Barco de Ávila (Ávila), propiedad de CIPRIANO SÁNCHEZ DE LA MATA afectada de expropiación en 41, pastos secanos, 20,14 m². de servidumbre, 20 ml. cercado malla de 1,50 m. con un hilo de espino, 28 ml. de muro mampostería (60 cm alto) y 28 ml de cercado hilo de espino (3 hilos), por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento, con motivo de la "Obra: Estructuras. Ampliación del



puente sobre el Río Tormes. Carretera N-110. P.K.335+900. Tramo: Barco de Ávila. Provincia de Ávila", Clave: 38-AV-2890.

RESULTANDO, que la Administración expropiante remite a este Jurado el citado expediente expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO, que el Jurado a efectos de un mejor conocimiento de los bienes expropiados, consideró oportuno que se realizase, por el vocal a que se refiere el apartado b) del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, reconocimiento personal de los mismos.

CONSIDERANDO, que la no aceptación por la propiedad de la valoración formulada por la Administración expropiante es causa para que se inicie la competencia de este Jurado, a tenor del artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce:

1) El suelo objeto de expropiación está expresamente clasificado como suelo no urbanizable rústico (suelo rústico de protección común) en el Plan General de Ordenación de Ávila.

2) No han podido obtenerse datos fehacientes de valores de fincas análogas que puedan servir de base para aplicar el método de comparación considerado preferente por la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en la citada Ley, procede determinar el valor del suelo no urbanizable mediante la capitalización de las rentas reales o potenciales del suelo, método que es el que ha utilizado la Administración y por el que llega a obtener un valor de 1,52 €/M2, superior al derivado del estudio aportado por el vocal ingeniero agrónomo de este Jurado Provincial que calcula un valor, según cuadro adjunto, para el suelo de pastos secano de 0,71 €/m2., que incrementado en un 15% por la situación y accesos de la parcela suponen un total de 0,81 €/m2, por lo que este Jurado Provincial mantiene el valor fijado por la Administración expropiante de 1,52 €/m2.

VISTOS los artículos 31, 36, 39 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, los artículos 26 y 31 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y demás concordantes, así como el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ACUERDA, por unanimidad: 12.- Fijar como valor de los bienes a que se refiere el expediente, el siguiente:

Finca 1-13:

a) Suelo expropiado:

41,02 €/m2 x 1,52 €/m2 63,35 €

b) Servidumbre:

20,14 m2 * x 1,52 €/ m2-x 35 % 10,71 €

c) Pérdida de cercados:

20mix17,14€/mix3,34% 11,45 €

28 ml x 30,00 €/ml x 3,34 % 28,06 €

28 ml x 13,13 €/ml x 3,34 % 12,28 €

Suma: 51,79 €

d) Premio de afección:

5% sobre 124,85 € (a+b+c) 6,24 €

Total Justiprecio: 1132,09 €

2º.- Que se notifique, con traslado íntegro de la presente Resolución al Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento y a los interesados, haciéndoles saber que contra ella que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente



recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santamarina*

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁVILA

D^a. ENCARNACIÓN CABEZAS

Paseo de Santa María de la Cabeza, 68 Planta:3, Piso: 4º F
28045 - MADRID

En sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en segunda convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:

VISTA la pieza separada de la finca número 1-19 Referencia catastral: polígono 10,, parcela 2b, sita en el término municipal de El Barco de Ávila (Ávila), propiedad de ENCARNACIÓN CABEZAS SÁNCHEZ afectada de expropiación en 40,89 pastos secanos, 20,08 m2. de servidumbre, 20 ml. cercado malla de 1,50 m. con un hilo de espino, 28 ml. de muro mampostería (60 cm alto) y 28 ml de cercado hilo de espino (3 hilos), por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento, con motivo de la "Obra: Estructuras. Ampliación del puente sobre el Río Tormes. Carretera N-110. P.K.335+900. Tramo: Barco de Ávila. Provincia de Ávila", Clave: 38-AV-2890.

RESULTANDO, que la Administración expropiante remite a este Jurado el citado expediente expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO, que el Jurado a efectos de un mejor conocimiento de los bienes expropiados, consideró oportuno que se realizase, por el vocal a que se refiere el apartado b) del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, reconocimiento personal de los mismos.

CONSIDERANDO, que la no aceptación por la propiedad de la valoración formulada por la Administración expropiante es causa para que se inicie la competencia de este Jurado, a tenor del artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce:

1) El suelo objeto de expropiación está expresamente clasificado como suelo no urbanizable rústico (suelo rústico de protección común) en el Plan General de Ordenación de Ávila.

2) No han podido obtenerse datos fehacientes de valores de fincas análogas que puedan servir de base para aplicar el método de comparación considerado preferente por la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en la citada Ley, procede determinar el valor del suelo no urbanizable mediante la capitalización de las rentas reales o potenciales del suelo, método que es el que ha utilizado la Administración y por el que llega a obtener un valor de 1,52 €/m2, superior al derivado del estudio aportado por el vocal ingeniero agrónomo de este Jurado Provincial que calcula un valor, según cuadro adjunto, para el suelo de pastos seco de 0,71 €/m2., que incrementado en un 15% por la situación y accesos de la parcela suponen un



total de 0,81 €/m², por lo que este Jurado Provincial mantiene el valor fijado por la Administración expropiante de 1,52 €/m².

VISTOS los artículos 31, 36, 39 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, los artículos 26 y 31 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y demás concordantes, así como el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ACUERDA, por unanimidad: 12.- Fijar como valor de los bienes a que se refiere el expediente, el siguiente:

Finca 1-19:

a) Suelo expropiado:

40,89 €/m² x 1,52 €/m² 62,15 €

b) Servidumbre:

20,08 m², x 1,52 €/m², x 35 % 10,68 €

c) Pérdida de cercados:

20 ml x 17,14 €/ml x 3,34 % 11,45 €

28 ml x 30,00 €/ml x 3,34 % 28,06 €

28 ml x 13,13 €/ml x 3,34 % 12,28 €

Suma: 51,79 €

d) Premio de afección:

5% sobre 124,62 € (a+b+c) 6,23 €

Total Justiprecio: 130,85 €

2º.- Que se notifique, con traslado íntegro de la presente Resolución al Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento y a los interesados, haciéndoles saber que contra ella que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santamarina*

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁVILA

D. ISABEL SÁNCHEZ ALAMEDA (ATT/ M^a TERESA GALINDO CASILLAS)

05160 - Alamedilla del Berrocal (Ávila)

En sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en segunda convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:



recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santamarina*

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁVILA

D. FAUSTO CASILLAS SÁNCHEZ (ATT/ BENITO LÓPEZ MARTÍN)

C/ Redondado, 1

05160 - ALAMEDILLA DEL BERROCAL (Ávila)

En sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, constituido en segunda convocatoria, por los señores que al margen se expresan, adoptó la siguiente Resolución:

VISTA la pieza separada de la finca número 106-0 Referencia catastral: polígono 8, parcela 298, sita en el término municipal de Ávila, propiedad de FAUSTO CASILLAS SÁNCHEZ afectada de ocupación temporal en pastos secano, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento, con motivo de la OBRA: Autovía A-50 Ávila - Salamanca, TRAMO: Narrillos de San Leonardo - Peñalba de Ávila, Clave: 12-AV-2840.

RESULTANDO, que la Administración expropiante remite a este Jurado el citado expediente expropiatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO, que el Jurado a efectos de un mejor conocimiento de los bienes expropiados, consideró oportuno que se realizase, por el vocal a que se refiere el apartado b) del artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, reconocimiento personal de los mismos.

CONSIDERANDO, que la no aceptación por la propiedad de la valoración formulada por la Administración expropiante es causa para que se inicie la competencia de este Jurado, a tenor del artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

CONSIDERANDO, que de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce:

1) El suelo objeto de expropiación está expresamente clasificado como suelo no urbanizable rústico (suelo rústico de protección común) en el Plan General de Ordenación de Ávila.

2) No han podido obtenerse datos fehacientes de valores de fincas análogas que puedan servir de base para aplicar el método de comparación considerado preferente por la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Considerando, por lo que se refiere a la ocupación temporal la calificación catastral señala esta parcela como de pastos secano, aunque la beneficiaria indica improductiva, el vocal ingeniero agrónomo de este jurado provincial propone como valor 0,08 €/m², valor que este jurado provincial estima correcto.



VISTOS los artículos 31, 36, 39 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, los artículos 26 y 31 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y demás concordantes, así como el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ACUERDA, por unanimidad: 1º.- Fijar como valor de los bienes a que se refiere el expediente, el siguiente:

Finca 106-0:

a) Ocupación temporal:

2.083 m² x 0,08 €/m² 166,64 €

Total Justiprecio: 166,64 €

2º.- Que se notifique, con traslado íntegro de la presente Resolución al Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento y a los interesados, haciéndoles saber que contra ella que pone fin a la vía administrativa (artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la presente Resolución, o en su caso, la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que de orden del Sr. Magistrado-Presidente traslado a Vd. a los efectos que en la Resolución trasladada se especifican.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santamarina*

Número 1.857/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a MORISLAV GEORGI TSVETANOV, con domicilio en Ctra Casavieja, 69 en BURGOHONDO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS.

1º. Con fecha 2/03/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la



nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 25 de marzo de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 20 de abril de 2009.

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.837/09

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

PEDRO PABLO PASCUAL SANZ (06546585A), en representación del AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO (P0513800C), con domicilio a efectos de notificación en Plaza BUEN GOBERNADOR, Nº 1, 05530 - Muñogalindo (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Muñogalindo (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 150 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 7 del polígono 1, paraje de TRASPALACIO, en el término municipal de Muñogalindo (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento a la localidad de Muñogalindo (600 habitantes)

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,13 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 67.343 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 15 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero: Sin clasificar

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-742/2009-AV (ALBERCA-INY).

Valladolid, 03 de abril de 2009.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Oto*.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.923/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL AUXILIAR SANITARIO

La Excma. Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 29 de Abril de 2009, acordó la convocatoria de Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Auxiliar Sanitario del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", con arreglo a las siguientes,

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

El Objeto de la presente convocatoria consiste en fijar las directrices que se deben seguir para la elaboración de la Bolsa de Auxiliares Sanitarios del Servicio de Enfermería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

SEGUNDA.- VIGENCIA

La Bolsa resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años (2009-2011), sin perjuicio de su acortamiento o extensión en virtud de las circunstancias que así lo demanden.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de los distintos procesos selectivos, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

Nacionalidad:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria, o Formación Profesional Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, el día de finalización del plazo de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Compatibilidad: No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.
- Fotocopia del D.N.I. y de la cartilla de la Seguridad Social, (en el supuesto de haber trabajado)
- Certificación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier período anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Servicios prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.
- Vida laboral del trabajador y contratos, nóminas o cualquier otro documento que acredite la prestación efectiva de los servicios en la categoría profesional a la que se aspira.
- Fotocopia de los cursos de formación relacionados con la categoría a que aspira.
- Cualquier otro documento que justifique la documentación alegada por el interesado.

SEXTA.- AUTOBAREMACCIÓN

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula octava, apartado b), de las presentes bases, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación. Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán alegados por los aspirantes acreditados documental y autobaremaciónados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización de la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente autobaremaciónados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Comisión de Valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.



La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación asignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso.

Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en la convocatoria.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión

Finalizado dicho plazo y en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

a) PRUEBA.

La fase de celebración de la prueba que determine la Comisión de Valoración correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para la superación de la prueba.

Esta prueba es obligatoria para el personal que no forme parte de la Bolsa de Trabajo constituida en el año 2006, y optativa para el que si forme parte. En este último supuesto al personal de la Bolsa del año 2006 que solicite la realización de la prueba se le descontará la puntuación obtenida en dicha Bolsa y se procederá a su tratamiento como personal de nuevo ingreso, valorándose de nuevo todos los méritos con independencia del período en que hubieran sido generados y con la aplicación del mismo criterio que el del personal de nuevo ingreso, en el sentido de exclusión de la Bolsa si no supera la prueba.

Al personal que supere dicha prueba se le sumará esta puntuación a la obtenida en el apartado de méritos.

b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Al personal de nuevo ingreso en la Bolsa de Trabajo se le valorarán los méritos que presente conforme con el baremo que a continuación se detalla, con independencia de la fecha en que hayan sido adquiridos.

Al personal que pertenezca a la Bolsa de Trabajo constituida en el año 2006 únicamente se le valorará los méritos adquiridos desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes de dicha Bolsa de Trabajo y la fecha que figura en la presente convocatoria. Los puntos obtenidos serán sumados a los que ya figuran de la Bolsa del año 2006.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Profesionales.

a) Prestados en la Excm. Diputación Provincial de Ávila:

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,10 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,05 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

El tope máximo de este apartado será de 2 puntos.



b) Prestados en Otras Administraciones y en la Empresa Privada:

b1)- Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo 0,08 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,04 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial 0,04 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,02 puntos.

b2)- Servicios prestados a la empresa privada en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo 0,05 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

- Servicios prestados a la empresa privada en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial 0,025 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,010 puntos.

El tope máximo de esta apartado será de 1,25 puntos.

No se valorará en ningún supuesto de los apartados que comprenden los méritos profesionales, los servicios prestados simultáneamente en más de una Administración. Organismo o Empresa Privada.

2. Académicos y Formación.

a) Académicos

- Cada matricula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,25 puntos.

b) Formación

Por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.

De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de 1,50 puntos.

3. Personales.

- Por haber superado pruebas de selección igual a la de la plaza a la que se presenta en cualquier Administración sin haber obtenido plaza en los últimos dos años, 0,50 puntos por convocatoria hasta 1 punto como máximo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos, con veinticuatro horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba, o con cuarenta y ocho horas, si se trata de una nueva. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.



Seguidamente, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de Anuncios del Palacio Provincial la relación provisional de aspirantes, con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba, y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnabile en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

DECIMA.- ORDENACIÓN DEL PERSONAL INCORPORADO EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La ordenación inicial de los trabajadores incorporados a cada una de las Bolsas de Trabajo de las respectivas categorías profesionales se efectuará conforme a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo realizado.

En caso de igualdad en la puntuación se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- a) Mayor puntuación en la prueba o examen realizado.
- b) Mayor puntuación en los méritos del apartado 1) Profesionales, a) Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- c) De persistir el empate se celebrará un sorteo.

Con posterioridad a dicha ordenación inicial, el puesto ocupado por cada uno de los trabajadores será el resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en la cláusula quinta del Reglamento de contrataciones laborales (BOP núm. 105 de 2 de junio de 2008)

DECIMOPRIMERA.- COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Los contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de la necesidad o urgencia de la contratación a realizar; ajustándose a las normas generales o coyunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.

El nombramiento o contratación, cuando los mismos procedan, se efectuará por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor del aspirante que figure en ese momento en primer lugar de la lista de espera de su correspondiente categoría.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir

Si el aspirante renuncia o no fuera localizado, el nombramiento se efectuará en favor del segundo y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularla necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

Cuando el período de contratación, en la modalidad de "eventual por circunstancias de la producción", sea inferior a ciento ochenta días, seguirá conservándose el mismo lugar en la lista de la Bolsa correspondiente hasta totalizar el período máximo de ciento ochenta días contemplado en las normas legales reguladoras de dicha modalidad de contratación.

Una vez completados los ciento ochenta días, se pasará a ocupar el último lugar de la lista correspondiente.



DECIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a período de prueba, cuya duración se ajustara a los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación de dicho período conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de que se trate.

La falta de superación del período de prueba requerirá, en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondiente de los responsables del Servicio de que se trate.

DECIMOTERCERA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las Comisiones de Valoración que se constituyan estarán integradas por el Presidente de la Mesa de Contratación, un representante de cada partido político de la Corporación en representación de la Administración, dos representantes de las organizaciones sindicales designados por el Comité de Empresa de la Corporación, un técnico asesor en la materia de que se trate, y un Secretario que actuará con voz pero sin voto.

DECIMOCUARTA.- RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con lo previsto en el punto 6.5 de la cláusula sexta del Reglamento de contrataciones laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del cinco por ciento de los contratos que estimen realizarse anualmente de cada categoría profesional, para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El personal que acceda a dicho turno deberá hacerlo constar en la solicitud.

DECIMOQUINTA.- REGULACIÓN E IMPUGNACIONES .

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones laborales aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008 (BOP núm. 105 de 2 de junio de 2008) ; el Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; el resto de la legislación vigente en la materia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

BOLSA DEL AÑO 2009

Categoría Profesional :

AUXILIAR SANITARIO

I. DATOS PERSONALES

Table with 4 columns: APELLIDOS, NOMBRE, D.N.I., Letra. Rows for FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, CÓDIGO, TFNO. / TFNOS., Minusvalía.

A rellenar exclusivamente por personal perteneciente a la Bolsa del Año 2006 Examen []

2. AUTOBAREMO

D) MÉRITOS PROFESIONALES

1) Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Ávila

1a) Tiempo trabajado en esta Diputación Provincial con contrato de trabajo a tiempo completo en igual puesto: 0,10 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,05 puntos.

0,10 puntos, o 0,05 puntos, x número de meses igual a [] puntos

2a) Tiempo trabajado en esta Diputación Provincial con contrato de trabajo a tiempo parcial en igual puesto 0,05 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,025 puntos.

0,05 puntos, o 0,025 puntos, x núm. de meses igual a [] puntos

El Tope máximo a alcanzar por la suma de los apartados anteriores no podrá exceder de 2 puntos.

2) Servicios Prestados en otras Instituciones u Organismos Públicos.

2b1) Tiempo trabajado en otras Administraciones u Organismos Públicos en igual puesto al que se opta con contrato de trabajo a tiempo completo, 0,08 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,04 puntos.

0,08 puntos, o 0,04 puntos x número de meses igual a [] puntos

2b1) Tiempo trabajado en otras Administraciones u Organismos Públicos en igual puesto al que se opta con contrato de trabajo a tiempo parcial, 0,04 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,02 puntos.

0,04 puntos, o 0,02 puntos x número de meses igual a [] puntos

2) Servicios Prestados en la Empresa Privada.

2b2) Tiempo trabajado en la Empresa Privada en igual puesto al que se opta con contrato a tiempo completo, 0,05 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

0,05 puntos, o 0,025 puntos x número de meses igual a [] puntos

2b2) Tiempo trabajado en la Empresa Privada en igual puesto al que se opta con contrato a tiempo parcial, 0,025 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,010 puntos

0,025 puntos, o 0,010 puntos x número de meses igual a [] puntos

El Tope máximo a alcanzar por la suma de los apartados 2 a y 2 b1 y b2 no podrá exceder de 1,25

II) MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN

1 Cada matricula de honor 0,05 puntos ,hasta un máximo de 0,25 puntos []

2 Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,25 puntos []

Cursos relacionados con la función a desempeñar :

1 De duración hasta 20 horas se valorará 0,05 por nº de cursos []



- ② De 21 a 30 horas se valorará a 0,10 puntos por nº de cursos
- ③ De 31 a 70 horas se valorará a 0,20 puntos por nº de cursos
- ④ De 71 a 100 horas se valorará a 0,30 puntos por nº de cursos
- ⑤ De 101 a 250 horas se valorará a 0,40 puntos por nº de cursos
- ⑥ De más de 250 horas se valorará a 0,50 puntos por nº de cursos

El máximo de puntuación posible por méritos académicos y formación será de 1,50 puntos.

III) MÉRITOS PERSONALES

Por haber superado pruebas de selección iguales al puesto al que se aspira 0,50 puntos por convocatoria.

Pruebas de selección superadas igual a puntos

El máximo de puntuación posible por méritos personales será de 1,00 punto.

IV) PUNTUACIÓN FINAL

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma de las puntuaciones de todos los apartados).....

IV) OBSERVACIONES (Otros datos que quiera hacer constar el interesado/a)

El interesado/a solicita formar parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría a que aspira, y declara que reúne los requisitos para participar en la misma, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Ávila, a , de , de 2009



Número 1.953/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario 2/2009, Suplemento de crédito 2/2009 y modificación de la financiación del Plan de Inversiones 2/2009, que afecta al vigente Presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión celebrada en Pleno de 29 de Abril de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

3.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, a 30 de Abril de 2.009.

El Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.949/09

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

Habiendo quedado desierta la enajenación de la parcela municipal situada en la Calle Pozo, nº 21, de San Pascual, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, se publica nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el perfil de contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del citado bien, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las mismas condiciones que las anteriormente aprobadas. La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en

día y hora previamente anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En San Pascual, a veintisiete de abril de 2009.

La Alcaldesa, *Antonia Díaz Díaz*.

Número 1.925/09

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en COLECTOR CALLE EL CHORRO Y MEJORA EN RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la



Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

2. Objeto del contrato,

- a) Tipo de contrato: obras
- b) Descripción del objeto: colector calle El Chorro y mejora en red de abastecimiento municipal

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 110.972 Euros (IVA incluido)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de abril de 2009
- b) Contratista: BERCASA SL
- d) Importe de adjudicación: 110.972 euros.

En Poyales del Hoyo, a 28 de abril de 2009.

El Alcalde, *Guillermo Suárez Blázquez.*

Número 1.817/09

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada po:

- La del Ayuntamiento

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Castellanos de Zapardiel, a 21 de abril de 2009.

El Presidente, *llegible.*

Número 1.954/09

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 57.1 y 56 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General le informo que:

1.- Los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos para la campaña de propaganda electoral son:

El salón de actos del Ayuntamiento sito en Plaza Constitución 1

2.- Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles son:

Báscula municipal.

En Fuentes de Año a 22 de abril de 2009

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*

Número 1.929/09

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

DON JOSÉ MARÍA MONTES SÁEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langa (Ávila):

INFORMO que los locales y lugares públicos para la campaña electoral Elecciones al Parlamento Europeo 2009 son los siguientes:

- Publicidad, en la parte trasera del frontón de este municipio.



- Actos públicos de campaña electoral, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

En Langa a 27 de abril de 2009.
El Alcalde, *José M^a Montes Sáez*.

Número 1.818/09

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.007

D. Rufino Gutiérrez Ávalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muñosancho (Ávila):

HAGO SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al Público, de conformidad con el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2.007 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación en sesión de fecha 15 de enero de 2.009, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de Resultados, Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2.007, los Estados de ejecución de los Presupuestos Cerrados y los Estados de Tesorería, así como Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc...).

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y ocho días más.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

c) Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Muñosancho, a 20 de abril de 2.009.
El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Ávalos*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.802/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 2 DE ÁVILA

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n^o 13/2009se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio de Faltas 13/2009

SENTENCIA N^o 44/2009

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila, a 17 de Marzo de 2009.

Vistos por mí, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n^o 2 de Ávila, los presentes autos de Juicio de Faltas 13/2009, en los que han sido partes como denunciante M^a Jesús Vázquez Palomo, y como denunciado Constantin Crangasu, sobre presunta falta contra las personas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, dicto la siguiente Sentencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se incoó en virtud de denuncia policial de M^a Jesús Vázquez Palomo, interpuesta en fecha 26 de noviembre de 2008, por los hechos que en la misma se contienen. Reputados los hechos como presunta falta contra las personas, y puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalados, con asistencia de la denunciante, con el resultado que consta en el acta.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara, que el día 26 de noviembre de 2008 sobre las 8,20 horas tuvo lugar un incidente viario cuando M^a Jesús Vázquez Palomo que iba conduciendo el vehículo M-8929-SG en carretera de



circunvalación en término municipal de Avila, fue molestada por parte del conductor del vehículo Opel Vectra GR-3591-AJ, que no ha sido identificado, al realizar dicho conductor maniobras de conducción peligrosas para la seguridad de aquélla y asimismo realizar dirigidos hacia ella gestos obscenos cuando se puso a su altura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La valoración de los hechos denunciados y que han sido objeto de enjuiciamiento en las presentes actuaciones ha de contemplarse necesariamente a través del desarrollo de una actividad probatoria de cargo suficiente practicada en el acto del juicio oral y con todas las garantías, que permita destruir la presunción de inocencia que consagra el art. 24.2 de la Constitución Española a favor de toda persona. En el supuesto que nos ocupa, no se ha practicado en el acto del juicio oral prueba de cargo suficiente para desvirtuar dicha presunción de inocencia, resultando insuficiente la mera declaración imputatoria de la parte denunciante, pues lo cierto es que pese a reconocerle credibilidad y no dudar el Juzgador acerca de la seriedad de la denuncia y acaecimiento de los hechos ocurridos, sin embargo, dado que no ha sido posible citar personalmente para la celebración del juicio al denunciado, existen dudas razonables acerca de que la persona identificada como titular del vehículo sea también la que protagonizó el incidente, siendo evidente que a falta de más datos una cosa no puede llevar a la presunción de la otra, y sin que dichas dudas hayan sido despejadas por el resultado del juicio, siendo de destacar finalmente que en las actuaciones policiales practicadas no se llevó a cabo ningún acta de reconocimiento fotográfico que pudiera haber conducido a la identificación al menos por esa vía del autor de los hechos. En consecuencia de todo lo cual, procede la libre absolución de la persona que figura como denunciada, de acuerdo con el precepto constitucional antes citado, y asimismo en aplicación del denominado principio in dubio pro reo, que conlleva que si un órgano judicial tiene dudas bien sobre la realidad de los hechos que se le han sometido a consideración, lo que no es el caso, bien sobre la participación en los mismos del denunciado, lo que sí ocurre en este caso por cuanto se ha referido, debe abstenerse del pronunciamiento condenatorio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 124 del Código Penal, se declaran de oficio las costas procesales.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Constantin Cris Crangasu de toda responsabilidad penal por los

hechos enjuiciados; declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes implicadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ÁVILA en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CONSTANTIN CRIS CRANGASU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial expido la presente en ÁVILA, a quince de abril de dos mil nueve.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 1.854/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado bajo el número 122/07 a instancia de JUAN LUIS ENCINAR VILLAYERDE, para la inmatriculación de la siguiente finca:

RÚSTICA.- Labor secano, en término de Ávila, al paraje Rompimos, polígono 59, parcela 9, de una hectárea, cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, parcela 6; Sur, parcela 12; Este, zanja, y Oeste, zanja.

Referencia Catastral: 05900A059000090000HT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los mismos fines a D. Antonio Fernando Encinar Villaverde, como titular catastral y heredero de D. Lupicinio Encinar Rivilla, persona de



quien procede la finca, a D. César Jiménez Arenas, D. Vicente Encinar Cenalmor y Excmo. Ayuntamiento de Ávila como propietarios de las fincas colindantes, para el caso de que las citaciones personales resultaran infructuosas.

En Ávila, a trece de abril de dos mil nueve.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.907/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

D. JULIO CESAR DE BLAS ORTEGA Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 001 de ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000361 /2008 a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA contra MARÍA PILAR GONZÁLEZ CONEJO, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Casa vivienda unifamiliar, en término de Cabizuela (Ávila), Calle Cañaveral nº 40, hoy 16, con una superficie la parcela, de 220 metros cuadrados. La vivienda compuesta de una sola planta, con una superficie construida total de 130 metros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, dependencias, garaje-trastero y patio. Mide todo ello 220 metros cuadrados, de los que 80 metros cuadrados corresponden a la casa, 50 metros cuadrados al garaje-trastero y 90 metros cuadrados al patio. Linda: Frente, calle Cañaveral; derecha, propiedad de Da Agueda de Soto; izquierda, calle privada de acceso a solares y otras edificaciones, donde igualmente tiene una puerta carretera de acceso al garaje-trastero y fondo, propiedad de Agueda de Soto. Finca Registral nº 2461, inscrita al tomo 3041, libro 21, folio 32 del Registro de la Propiedad de Arévalo.

Tasada a efectos de subasta en al cantidad de 48.000,00 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en CALLE SANTA MARÍA Nº 2, el día 12-06-2009 a las once treinta.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad , cuenta nº , o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil .

Si por fuerza mayor, causas aje, as al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En ARÉVALO, a siete de Abril de dos mil nueve.

El secretario Judicial, *Ilegible*